

Tegucigalpa M.D.C. 02 de septiembre 2022.

señores

**Instituto De Acceso a la Información Pública.**

**IAIP**

### **NOTA ACLARATORIA**

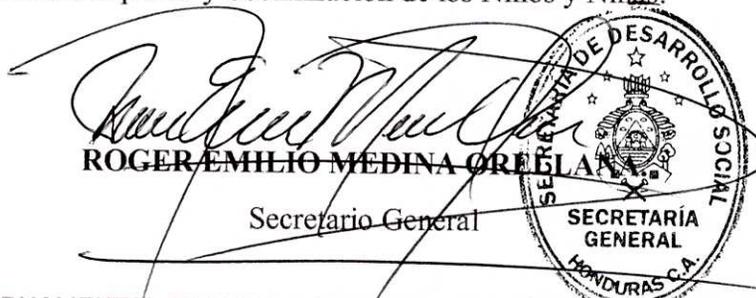
Por medio de la presente y en cumplimiento a los lineamientos del Portal de Transparencia se informa de manera expresa que en el mes de julio no se adjuntó información valiosa para el portal por el siguiente motivo de que la secretaria general no tenía en su poder los siguientes Acuerdos Ministeriales y Convenios.

#### **ACUERDOS.**

- Acuerdo Ministerial No. 009-SEDESOL-2022
- Acuerdo Ministerial No. 009-A-SEDESOL-2022
- Acuerdo Ministerial No. 009-B-SEDESOL-2022
- 

#### **CONVENIOS.**

- Convenio de prestación de servicios entre la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Social y El Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA).
- Convenio No 001-SEDESOL-2022, Convenio de cooperación entre la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, (SEDESOL) Y el Centro Cultural Hibueras, Para el apoyo al festival de los confines orientado a la promoción de la cultura, memoria histórica y desarrollo social de los pueblos.
- Convenio Marco de Cooperación Entre La Secretaria De Estado En El Despacho De Desarrollo Social y La Asociación La Perla.
- Convenio Marco de Cooperación Entre La Secretaria De Estado En El Despacho De Desarrollo Social (SEDESOL) y El Instituto Nacional De Estadística (INE).
- Convenio de Cooperación Interinstitucional Entre La Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL) Y la Empresa Nacional de Arte Gráfico (ENAG).
- Convenio Marco de Cooperación Mutua Entre La Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) y La Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para el Interés Superior y Socialización de los Niños y Niñas.

  
**ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA**  
Secretario General



## ACUERDO MINISTERIAL No.009-SEDESOL-2022

### **EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL**

**CONSIDERANDO:** Que según el Artículo 59 de la Constitución de la República “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla”.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 246 de la Constitución de la República “Las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”.

**CONSIDERANDO:** Que según el Artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, entre otras la de “Orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos [...] Emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el presidente de la República”.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022, en su Artículo 11 se Crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo Número 30-2022, que contiene la modificación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2022, en su Artículo 11 se asigna el presupuesto a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social para el Ejercicio Fiscal del año 2022.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley marco de Políticas Públicas en Materia Social, hace énfasis en que el accionar del Estado debe dirigirse especialmente a la población en condiciones de extrema pobreza y grupos vulnerables, garantizando el pleno ejercicio de los derechos sociales bajo principios y lineamientos generales a los cuales deben sujetarse las autoridades de las instituciones del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Desarrollo Social tiene como objetivos estratégicos: **Implementar** el diseño y evaluación de las políticas públicas a fin de lograr una mayor eficacia y efectividad del sistema de protección social, que garanticen el goce de los derechos sociales, económicos, culturales y ambientales de los grupos en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad de Honduras. **Impulsar** la universalización de las políticas, planes, programas y proyectos en materia social, mediante acciones coordinadas y articuladas con la sociedad civil, gobiernos locales, instituciones e instancias que abordan la atención a sectores en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad en el país. **Desarrollar** de manera articulada e integral la agenda estratégica del sector social, que permita la coordinación de respuestas efectivas a la población en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que para alcanzar una sociedad más justa, con igualdad de oportunidades, en donde la población hondureña cuente con mejores índices de desarrollo humano mediante la mejora en las condiciones de vida de los hogares más desfavorecidos de la sociedad nacional se hace necesario la emisión de este tipo de actos para garantizar la asignación justa de los recursos del país con el fin de asegurar el desarrollo integral de las personas.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario que la Secretaría de Desarrollo Social, cuente con la posibilidad de dar respuesta inmediata a determinadas necesidades de la población en el marco de su mandato institucional.

**CONSIDERANDO:** Que es de interés público que las instituciones y organismos del sector público dispongan de normativas reglamentarias por parte de la Administración Pública, las cuales establecerán y utilizarán fondos asignados para ayudas sociales o donaciones, de acuerdo a las necesidades de la gestión real y las entidades elaborarán sus propios instructivos y reglamentaciones internas, en los cuales se establecerán los requisitos y la normatividad interna para su correcta aplicación, asegurando la equidad y el aprovechamiento óptimo de los recursos estatales.

**POR TANTO:**

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 59, 246, 247, 248, 249, 321 de la Constitución de la República; 7, 30, 33, 36, 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículo 11 PCM-05-2022, de fecha seis (6) de abril del año 2022. Artículo 11 Decreto Legislativo Número 30-2022 de fecha 8 de abril del 2022.

**ACUERDA:**

**CAPÍTULO I**

**CREACIÓN DEL BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS**

**PRIMERO.-** Aprobar un fondo de la partida presupuestaria de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** para **BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS** con un monto de diez millones quinientos mil lempiras exactos (**L 10,500,000.00**), los que se acreditarán en una cuenta institucional que se creará en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), bajo el control del Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social y la Gerencia Administrativa, para agilizar el otorgamiento de este fondo de forma inmediata según el caso lo amerite, este fondo está destinado para atender y dar respuesta a las solicitudes de ayuda social que se reciban en la Secretaría de Desarrollo Social, por personas en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad de Honduras, durante el periodo comprendido de julio a diciembre del presente año, el fondo puede ser aumentado mediante otro acuerdo siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

**SEGUNDO.-** Los fondos aprobados en el artículo anterior están destinados a los siguientes componentes: ayudas en salud: compra de medicamento, productos higiénicos, cirugías, pasajes, insumos de bioseguridad; en Educación: compra de uniformes escolares, uniformes deportivos, útiles escolares; alimentación: compra de raciones de alimento, merienda, bebidas no alcohólicas; hospedaje, transporte; gastos fúnebres; emergencias sanitarias, desastres naturales, contribuciones para organizar eventos culturales, patrimoniales, tradicionales, artísticas y deportes y otras análogas que necesiten cubrir las personas naturales en el marco de actividades desarrolladas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

**TERCERO:** Los recursos financieros que se destinaren a cubrir los compromisos contraídos en el presente Acuerdo Ministerial por parte de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**, según las matrices de inversión y la disponibilidad presupuestaria, se pagarán de la siguiente forma: quinientos mil lempiras exactos (**L 500,000.00**), con la afectación de la estructura

presupuestaria siguiente **INST 0412, GA 001, UE 004, PROG 12 SUBPRG 00, PROY 000, ACT/OBRA 004, "OBJETO DE GASTO 51220" de Ayuda Social a Personas;** y diez millones de lempiras exactos (**L 10,000,000.00**), con la afectación del **INST 0412, GA 001, UE 001, PROG 001 SUBPRG 00, PROY 000, ACT/OBRA 001 "OBJETO DE GASTO 51220" de Ayuda Social a Personas.**

## **CAPÍTULO II DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO**

**CUARTO:** Crease el Comité Técnico Interno para análisis, evaluación y aprobación de solicitudes, tendrá como objetivo esencial y específico, atender solicitudes de las personas en procura de beneficios sociales, que en lo sucesivo se denominará "CTI", y estará integrado por:

- a) Gerente administrativo y/o Auxiliar Administrativo de la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).
- b) Contador, Gerencia Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).
- c) Representante de la Unidad de Seguimiento a las Políticas de Desarrollo y Protección Social.
- d) Representante de la unidad de Servicios Legales.
- e) Representante de la Dirección de Monitoreo Programático.

**QUINTO:** El Comité Técnico Interno dependerá del titular de esta Secretaría de Estado. El CTI en el ejercicio de su labor tendrá las siguientes Atribuciones:

- a) Analizar y evaluar las solicitudes presentadas en tiempo y forma según las necesidades del caso.
- b) Velar que la ejecución del fondo de beneficio social a personas se realice con transparencia, para que la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), cumpla con eficiencia, diligencia y eficacia las razones y objetivos para lo que fue creada.
- c) Atender las instrucciones que emanen del titular de la Secretaría, en el ejercicio de sus funciones, apegándose a las normas nacionales vigentes relacionadas.
- d) Coordinar, supervisar y vigilar el cumplimiento del fondo otorgado como lo establece el presente acuerdo.
- e) Llevar un registro y control del ejercicio presupuestario, manejo y administración de los recursos del fondo.
- f) Desarrollar de forma diligente las acciones necesarias para agilizar las solicitudes presentadas al fondo, brindando las facilidades necesarias en casos de emergencia.
- g) Evaluar y validar la adjudicación del fondo de beneficio social.
- h) Elaborar una proyección de ejecución y necesidades del **FONDO DE BENEFICIO SOCIAL**, para ser contemplado en la elaboración del Plan Operativo Anual (POA).

**SEXTO:** Las decisiones del CTI en cuanto a las solicitudes recibidas, se tomarán mediante consenso, de no ser posible se tomarán mediante mayoría simple, teniendo el presidente del Comité voto de calidad en caso de empate.

## **CAPITULO III EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS**

**SEPTIMO:** Para el otorgamiento de los beneficios, a los solicitantes (beneficiarios), se establece el siguiente procedimiento:

- a) Presentar solicitud argumentada ante el Despacho Ministerial de esta Secretaría. Con la solicitud debe acompañar la documentación u otros medios de verificación que acrediten, el argumento bajo el cual se solicita el beneficio.
- b) El Comité Técnico Interno (CTI) analizará, evaluará y aprobará las solicitudes recibidas; y creará un expediente al efecto.
- c) La entrega del beneficio del fondo será otorgada a más tardar cinco (5) días hábiles una vez que la Gerencia Administrativa reciba el expediente autorizado, pudiendo en casos excepcionales de urgencia entregar el beneficio de manera inmediata.
- d) La entrega del beneficio será operativizada a través de la Gerencia Administrativa, por medio de la cuenta constituida en BANADESA, al tenor de lo establecido en el acuerdo PRIMERO.
- e) Con la finalidad de ilustrar este procedimiento se establece el **ANEXO 1** que acompaña el presente Acuerdo

Sin perjuicio de lo anterior el Secretario de Estado se encuentra facultado para autorizar de oficio la utilización del **FONDO DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS**, con el fin de suplir las necesidades de personas naturales en el marco de actividades desarrolladas por la Secretaría de Estado en el **DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL**; así como aquellas de las que tenga conocimiento por sí o por otro medio.

**OCTAVO.-** Las liquidación del beneficio social al beneficiario se realizará de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Gerencia Administrativa, las cuales serán comunicados oportunamente a los beneficiarios del fondo, una vez aprobada su solicitud; en dichos lineamientos deberá establecerse la presentación de los medios de verificación correspondientes para evidenciar el apoyo realizado a los beneficiarios como para dar soporte y documentar la operación financiera, como ser: informes, listados, fotografías, facturas, recibos, entre otros.

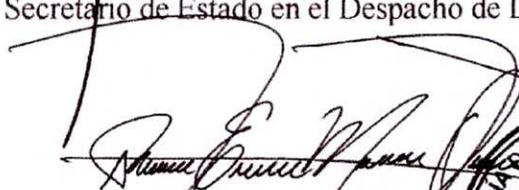
#### **CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES**

**NOVENO:** El presente Acuerdo del **FONDO DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS**, así como sus anexos, entra en vigencia a partir de su firma y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
**LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO**  
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social

  
**ABG. ROGER EMILIO MEDINA OBELÁN**  
Secretario General


**ACUERDO DE DELEGACIÓN No. 009-A-SEDESOL-2022**

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 246 de la Constitución de la República “las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 321 la Constitución de la República establece Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad”.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 118 de la Ley General de Administración Pública señala que “Se emitirán por Acuerdo: 1. Las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada [...]”.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que “El órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad de que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado”.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2022 en su Artículo 11, se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

**CONSIDERANDO:** Que según Acuerdo Ministerial 009-SEDESOL-2022, se crea el fondo de Ayuda Social a Personas, destinado para atender y dar respuesta a las solicitudes de ayuda social que se reciban en la Secretaría de Desarrollo Social, por personas en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad de Honduras, en el mismo acuerdo se creó el Comité Técnico Interno para análisis, evaluación y aprobación de las solicitudes, integrado por miembros empleados de varias dependencias de esta Secretaría de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que en el Comité Técnico Interno a que se refiere el considerando anterior debe haber un representante de la Unidad de Seguimiento a las Políticas de Desarrollo y Protección Social, y actualmente en estas dependencias no existe nombramiento de su respectivo Director.

**POR TANTO:**

En aplicación de los Artículos: 1, 246, 247, 248, 249, 321 de la Constitución de la República; 7,

116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4, 5 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 11 del Decreto Ejecutivo PCM No.05-2022, Acuerdo Ministerial No. 009-SEDESOL-2022.

**ACUERDA:**

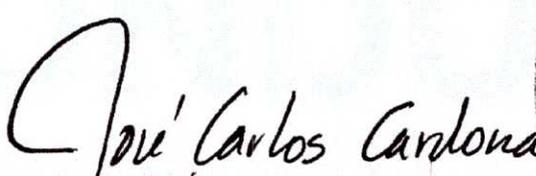
**PRIMERO:** Delegar en la ciudadana **ELA MARÍA CHAVEZ PACHECO** con Documento Nacional de Identidad número 1201-1991-00448, en su condición de Oficial Jurídico de la Secretaría General, para que se integre al Comité Técnico para análisis, evaluación y aprobación de las solicitudes, creado mediante Acuerdo Ministerial No. 009-SEDESOL-2022, en virtud que hasta la fecha no hay representante de la Unidad de Seguimiento a las Políticas de Desarrollo y Protección Social, dicha delegación será efectiva a partir del ocho (08) de julio del año dos mil veintidós (2022), debiendo cumplir todos los lineamientos e instrucciones que para ese efecto le señale la autoridad delegante, e informarle por escrito una vez concluidas las facultades delegadas, sobre las actividades que haya realizado.

**SEGUNDO:** La responsabilidad de los actos realizados en función de la delegación otorgada en el artículo precedente son imputables a la ciudadana **ELA MARÍA CHAVEZ PACHECO** conforme a lo establecido en el Artículo 5 párrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de la fecha de su firma.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho (08) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

**COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.**

  
**LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO**  
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social



  
**ABG. ROGER EMILIO MEDINA CHELINA**  
Secretario General



**ACUERDO MINISTERIAL No. 009-B-SEDESOL-2022**

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL**

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 3 numeral 1 del Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales manda que los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos de la obligación de respetar los derechos establece: Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social [...]  
2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.

**CONSIDERANDO:** Que según artículo 59 de la Constitución de la República “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla, en este sentido deben emitirse las disposiciones y ejecutarse las acciones necesarias para protegerlas y proteger sus bienes.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 246 de la Constitución de la República “las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”.

**CONSIDERANDO:** Que según artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública 1. Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, entre otras la de “[...] orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos [...] 8. Emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el presidente de la República”.

**CONSIDERANDO:** Que según artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública los actos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, ARTÍCULO 11. Se Crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo 30-2022, que contiene la modificación del presupuesto general de ingresos y egresos de la República y sus disposiciones generales, ejercicio fiscal 2022, en su artículo 11 se asigna el presupuesto a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social para el Ejercicio Fiscal del año 2022.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Desarrollo Social tiene como objetivos estratégicos: **Implementar** el diseño y evaluación de las políticas públicas a fin de lograr una mayor eficacia y efectividad del sistema de protección social, que garanticen el goce de los derechos sociales, económicos, culturales y ambientales de los grupos en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad de Honduras. **Impulsar** la universalización de las políticas, planes, programas y proyectos en materia social, mediante acciones coordinadas y articuladas con la sociedad civil, gobiernos locales, instituciones e instancias que abordan la atención a sectores en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad en el país. **Desarrollar** de manera articulada e integral la agenda estratégica del sector social, que permita la coordinación de respuestas efectivas a la población en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No 004-A-SEDESOL-2022, se creó la Coordinación Nacional de los Pueblos Afrohondureños e Indígenas de Honduras CONAFRIH, dependiente funcional y jerárquicamente del Despacho de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

**CONSIDERANDO:** Que es fundamental para garantizar una nueva gestión pública eficiente y eficaz, adoptar entre otras medidas la creación de estructuras que contribuyan a la creación a la implementación de acciones enfocadas a mejorar la transparencia, la rendición de cuentas, la gestión por resultado, la calidad de los servicios y la responsabilidad pública de los funcionarios y empleados públicos de la Secretaría, en beneficio de los sectores más vulnerables de la población y en el marco de una política de legalidad.

**POR TANTO:**

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 3 numeral 1 del Convenio 169 de la OIT, 1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, 59, 246, 321 de la Constitución de la República; 30, 33, 36 numeral 1) y 8), 116, 118, de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5, 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 27, 28 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 11 del Decreto Ejecutivo PCM 05-2022; 11 Decreto Legislativo 30-2022, Acuerdo Ministerial 004-A-SEDESOL-2022.



**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Crear el **Programa Nuestras Raíces**, adscrito a la Coordinación Nacional de los Pueblos Afrohondureños e Indígenas de Honduras (CONAFRIH), orientado a la promoción del desarrollo de los pueblos indígenas y afrohondureños, mediante el apoyo directo para la resolución de sus necesidades desde su cosmovisión, impulsando y promoviendo el desarrollo, para así evitar, el desplazamiento, la tala del bosque, la migración y la ocupación de actores ajenos a los pueblos que buscan desalojarlos de sus tierras y territorios.

**SEGUNDO:** El Programa Nuestras Raíces.- tendrá las funciones y responsabilidades siguientes:

1. Ser el principal ente rector de los proyectos y actividades de los pueblos indígenas y afrohondureños.
2. Ser responsable de promover la gobernabilidad entre los pueblos, logrando consensos y acuerdos hasta alcanzar la mayor estabilidad política.
3. Establecerá alianzas estratégicas con instituciones del Estado, organizaciones no gubernamentales, entes descentralizados, como ser las alcaldías, patronatos y organizaciones tribales.
4. Financiará los programas y proyectos que surjan como iniciativa de entre los pueblos, que tenga como fin el empoderamiento.
5. establecer un programa educativo, que permita la recuperación de los saberes ancestrales y la revitalización de la lengua de cada pueblo y a la vez dar herramientas para su participación en un mundo globalizado.
6. Sentar las bases para que los pueblos indígenas y afrohondureños se empoderen y sean autosuficientes.
7. Coordinar los esfuerzos con otros grupos de ayuda en tareas de emergencia, poniendo toda su estructura y recursos a disposición para dichas actividades.
8. Establecer un sistema de registro, conforme a instrumentos científicos de censo, para una eficiente distribución de los recursos y desarrollo de los proyectos.
9. Establecer y Presidir mesas interinstitucionales, para la unificación de esfuerzos en beneficio de los pueblos indígenas y afrohondureños.
10. Destinar una partida presupuestaria para la asistencia social a las personas de los pueblos indígenas y afrohondureños, que se soliciten en casos especiales.

**TERCERO:** La estructura Orgánica de El Programa Nuestras Raíces será la siguiente:

- A. Coordinación.
- B. Asistente de Coordinación.
- C. Secretaría.

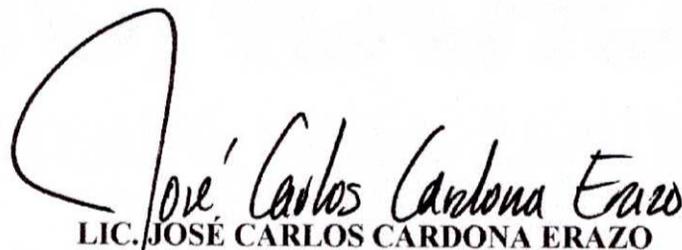
- D. Asistente del Coordinador.
- E. Comunicación Intercultural.
- F. Coordinador de vinculación.
- G. Técnico/a de Vinculación Ciudadana.
- H. Técnico/a de vinculación institucional.
- I. Coordinación de Monitoreo De Proyectos.
- J. Técnico/a en Educación Intercultural y Saberes Ancestrales.
- K. Técnico/a en infraestructura y acceso a servicios públicos.
- L. Técnicos/a en Estructuras Productivas y Soberanía Alimentaria.
- M. Técnico/a en Cultura y Desarrollo Socioeconómico.

**QUINTO:** Se instruye a la Gerencia Administrativa brindar el apoyo que se requiera para la operatividad de dicho programa, afectando la estructura presupuestaria de (CONAFRIH) Inst. 0412, GA 001, UE 004, PROG.12, ACT/OBRA 004 y la de Ayuda Social a Personas, Inst. 0412, GA 001, UE 004, PROG.12, SUB PROG. 00, PROY. 000, ACT/OBRA 004, OBJETO DE GASTO 51220, este último para el apoyo de los diferentes grupos (indígenas, Afrohondureños y Misquitos), en el marco del Convenio de Prestación de Servicios entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL) y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA).

**SEXTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y entrará en vigencia a partir de su firma.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
**LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO**

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social



  
**ABG. ROGER EMILIO MEDINA**

Secretario General

